



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **997** DE 2020

(22 de julio de 2020)

Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos para que elija a Tres (3) Funcionarios Administrativos Representantes ante el Comité de Capacitación, Méritos y Estímulos para el Personal Administrativo.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 3 de noviembre de 2017, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 1476 de 26 de septiembre de 2016, se establece la conformación y funciones del Comité de Capacitación, Méritos y Estímulos del Personal Administrativo y se dictan disposiciones en materia de capacitación para el personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que, mediante Resolución 501 de 2020, se modifica el artículo 4° de la Resolución N° 1476 del 26 de septiembre de 2016.

Que, mediante Resolución 2069 de 10 de diciembre de 2019, se implementa el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca — UNICOLMAYOR y las Organizaciones Sindicales: Asociación Sindical de Empleados No Docentes y Docentes de Universidades Colombianas - ASOUNICOL, Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL y Asociación Sindical de Empleados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca — ASUCOLMAYOR.

Que, el Artículo décimo. Parágrafo primero de la citada Resolución expresa: *“La conformación del Comité de Capacitación, Méritos y Estímulos para el Personal Administrativo será...”,* y en su numeral 5 menciona: *“Tres (3) Funcionarios Administrativos electos por voto popular”*

Que, de acuerdo con el concepto de la Oficina Jurídica, el cual menciona *“desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los cuerpos colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico.”*

Que, en cumplimiento de lo anterior se convoca a elecciones al personal administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR al personal administrativo para que, mediante votación directa, universal y secreta elija a Tres (3) representantes ante el Comité de Capacitación, Méritos y Estímulos para el Personal Administrativo., por el periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su elección, los cuales no podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará a través del correo secretariageneral@unicolmayor.edu.co, desde el **30 de julio a las 8:00 a.m. hasta el 31 de julio de 2020** a las 4:00.p.m.

Parágrafo Primero. Debe inscribirse por lo menos tres (3) candidatos.

Parágrafo Segundo. - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **31 de julio de 2020**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en Pantallas institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. Para ser elegido Representante de los Administrativos, ante Comité de Capacitación, Méritos y Estímulos para el Personal Administrativo, se requiere, ejercer como funcionario administrativo con vinculación a la Universidad, superior a dos (2) años.

Parágrafo Primero. El Jefe de la División de Recursos Humanos, certificará a Secretaría General el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos, el **4 de agosto de 2020 antes de las 12:00 m.**

Parágrafo Segundo. - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de requisitos exigidos en la presente convocatoria, el **4 de agosto de 2020**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en pantallas institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato.

Parágrafo Primero. El Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, estará disponible para la elección el **13 de agosto a partir de las 9:00 a.m. hasta las 9:00 a.m. del 14 de agosto de 2020.**

Parágrafo Segundo. La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Tercero. Los candidatos que requieran veedores deberán informar por escrito al correo **secretariageneral@unicolmayor.edu.co**, el **5 de agosto de 2020, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

Parágrafo Cuarto. Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requieran, mediante videoconferencia programada por Secretaria General y con el apoyo técnico de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Quinto. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Sexto. Tienen derecho a votar los funcionarios administrativos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Parágrafo Séptimo. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

Parágrafo Octavo. La Secretaría General levantará Acta de Cierre, en el caso que no se presente la cantidad de candidatos requeridos para la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Primero. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Segundo. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un candidato será elegido el candidato.

Parágrafo Tercero. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos, se llevará a cabo una nueva elección.

Parágrafo Cuarto. En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de todos los candidatos anteriores y nuevos.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, remitirá los resultados de la elección, **el 14 de agosto de 2020**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

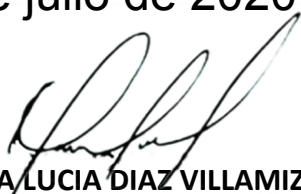
ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará desde los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el **22 de julio de 2020**

La Rectora


OLGA LUCIA DIAZ VILLAMIZAR